



# COONARTAX

Nit. 891.200.539 - 9

COOPERATIVA NARIÑENSE  
DE TAXISTAS LTDA.

## CONSEJO DE ADMINISTRACION

ACUERDO No. 009

(26/08/2020)

Por medio del cual se concede UN (1) mes más de alivio a los asociados de la Cooperativa para el pago de la cartera de crédito

## EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en concordancia con lo estipulado en los artículos 26, 35 de la Ley 79/88, literales a, b, c y j del Artículo 47 de los estatutos sociales vigentes de la Cooperativa y

## CONSIDERANDO

1. Que la Cooperativa es una entidad vigilada tanto por la Super Intendencia de Transporte como por la Super Intendencia de Economía Solidaria.
2. Que los Estatutos sociales vigentes contemplan en su Artículo 8, las secciones autorizadas para desarrollar su objeto social y específicamente el literal D contempla la sección de crédito a los asociados a través de las diferentes líneas.
3. Que en la actualidad la Cooperativa tiene activa la sección crediticia únicamente para los créditos de contingencia por Covid-19 en la entidad.
4. Que en fecha 25 de marzo de 2020, el Consejo de Administración emitió el acuerdo No. 002, en donde se otorgó un periodo de gracia para todos los asociados con cartera crediticia para con la cooperativa, el mismo documento fue ampliado mediante acuerdo No. 004 del 29 de mayo de 2020.
5. Que la Super Intendencia de Economía solidaria mediante las circulares externas No. 011, 017 y 018 emitió instrucciones claras y precisas frente al manejo de cartera derivados de la actual pandemia COVID-19 y que la cooperativa debe ejecutar, por lo tanto, por lo tanto emitió el acuerdo No. 008 para dar cumplimiento a lo estipulado por el ente de control.
6. Que el Consejo de Administración de la Cooperativa, se reunió ordinariamente el pasado 26 de agosto de 2020, para tratar el asunto de cartera crediticia, reunión que consta en acta 53.
7. Que en mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO. - RESPECTO DE LOS CRÉDITOS:** Prorrogar el período de gracia otorgado inicialmente para ampliarlo por UN (1) mes más, es decir por el mes de **Septiembre de 2020** a los asociados que actualmente tengan crédito con la Cooperativa COONARTAX en cualquiera de las líneas descritas en el Reglamento de Crédito, período de gracia que incluye la congelación del pago de intereses y capital de las obligaciones contraídas por los asociados.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Durante el tiempo descrito en el presente artículo la Cooperativa no generará intereses de mora por los atrasos que con ocasión a la presente contingencia se presenten.

Unidos para servir *Mejor*



# COONARTAX

Nit. 891.200.539 - 9

COOPERATIVA NARIÑENSE  
DE TAXISTAS LTDA.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los asociados que voluntariamente quieran hacer los pagos de la cartera, podrán hacerlo comunicándose con tesorería de la cooperativa para proceder con dicho trámite.

**ARTICULO SEGUNDO. - LINEAS DE CRÉDITOS:** Prorrogar el término de suspensión de las líneas de crédito por el término de UN (1) mes más al inicialmente pactado, es decir por el mes de SEPTIEMBRE de 2020 en todas las líneas de crédito establecidas en el respectivo reglamento, lo anterior para mitigar los efectos económicos que está causando la crisis mundial por el COVID – 19 y así mantener el equilibrio económico que necesita la Cooperativa para enfrentar esta situación.

**ARTICULO TERCERO. - APORTES SOCIALES MENSUALES y APORTES AL FONDO DE SOLIDARIDAD.** - En virtud del vínculo asociativo solidario, se determinó **COBRAR** los aportes sociales mensuales de los asociados, a partir del mes de **AGOSTO DE 2020**, al igual que el aporte al fondo de solidaridad, que se cobra siempre con los aportes sociales mensuales.

**ARTICULO CUARTO. –VIGENCIA** El Presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día 29 de mayo de 2020 y hasta que cesen los efectos de la crisis causada por el virus del Coronavirus, por lo tanto, deja sin efecto aquellas disposiciones contenidas en los reglamentos de Solidaridad y Crédito objeto de análisis, estudio y aprobación del presente plan de contingencia.

**ARTICULO SEPTIMO: Vigencia.-** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día primero (1) de Septiembre de 2020.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

San Juan de Pasto, 26 de Agosto de 2020

CLARA HELENA CAGUAZANGO ROSALES  
Presidente Consejo

MILENA BASANTE  
Secretaria Consejo